



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos de aprobación inicial adoptados por el pleno municipal del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en sesión de fecha 7 de octubre de 2021, correspondientes a modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, cuyo texto íntegro se hace público a continuación a efectos de su conocimiento y entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

" (...)

Por cuanto resulta conveniente llevar a cabo la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 71, de fecha 12 de abril de 2017, a fin de ajustar con la mayor precisión posible el contenido de la misma a la forma de acceso a la sede electrónica municipal, tratándose de una modificación muy puntual y precisa, con el siguiente detalle:

-En el artículo 7, donde pone:

"El punto de acceso general a través del cual los ciudadanos pueden, en sus relaciones con la administración municipal y sus organismos públicos, acceder a toda la información y a los servicios disponibles será el siguiente: lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es".

Se propone sustituir por:

"El punto de acceso general a través del cual los ciudadanos pueden, en sus relaciones con la administración municipal y sus organismos públicos, acceder a toda la información y a los servicios disponibles será el siguiente: <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es>".

-En el artículo 8, donde pone:

"Artículo 8. Sede electrónica general. Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento disponible en la dirección de internet www.lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es, como punto de acceso electrónico general de los ciudadanos a todas las entidades que engloban la administración municipal".

Se propone sustituir por:

"Artículo 8. Sede electrónica general. Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento disponible en la dirección de internet <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es> como punto de acceso electrónico general de los ciudadanos a todas las entidades que engloban la administración municipal".

El pleno, por unanimidad de los asistentes, y en consecuencia por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del tenor literal de la Ordenanza municipal reguladora del uso de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel con el siguiente detalle:

-En el artículo 7 donde pone:

"El punto de acceso general a través del cual los ciudadanos pueden, en sus relaciones con la administración municipal y sus organismos públicos, acceder a toda la información y a los servicios disponibles será el siguiente: lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es".

Se sustituye por:

"El punto de acceso general a través del cual los ciudadanos pueden, en sus relaciones con la administración municipal y sus organismos públicos, acceder a toda la información y a los servicios disponibles será el siguiente: <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es>".

-En el artículo 8, donde pone:

"Artículo 8. Sede electrónica general. Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento disponible en la dirección de Internet www.lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es, como punto de acceso electrónico general de los ciudadanos a todas las entidades que engloban la administración municipal".

Se sustituye por:

"Artículo 8. Sede electrónica general. Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento disponible en la dirección de Internet <https://lapuebladealmoradiel.sedelectronica.es> como punto de acceso electrónico general de los ciudadanos a todas las entidades que engloban la administración municipal".



SEGUNDO. Someter dichas modificaciones a información pública y audiencia de los interesados, con publicación de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el pleno municipal. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <http://www.lapuebladealmoradiel.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. El acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, y en consecuencia los contenidos de la misma, resultarán de aplicación y entrarán en vigor una vez aprobados definitivamente, publicado su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

En consecuencia, los reseñados acuerdos definitivamente aprobados incluyendo por tanto la modificación de ordenanza, entrarán en vigor y resultarán de aplicación desde el momento de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y una vez haya transcurrido el plazo de quince días establecido en los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (con remisión a Administración del Estado y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en fecha 2 de diciembre de 2021).

Contra los acuerdos transcritos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

La Puebla de Almoradiel, 2 de diciembre de 2021.–El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.º I.-5952